

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de *diciembre* de 1997.

Visto el expediente AG-11-240/96, en el cual el señor Manuel Castro solicita que se revean las decisiones respecto de las licencias que se le han concedido con goce del 50% de haberes, por considerar que ha existido un error de apreciación en el cómputo de los plazos tenidos en cuenta para aplicar el art. 23 del R.L.J.N.

CONSIDERANDO:

Que idéntica petición formulada a fs.92, fue desestimada por proveído del 4 de diciembre de 1996 y, desde tal fecha, el impugnante ha venido percibiendo la mitad de sus haberes, en uso de licencia en los términos del art. 23 inc. b del reglamento pertinente durante casi un año, hasta que nuevamente vuelve sobre la cuestión mediante el escrito de fs.2/3 del folio único 109. En ese mismo documento, en el punto 3 del petitorio solicitó que a partir del mes de enero del año 1998 se le concediera un año más de licencia con el 50% de los haberes, "para que se dictamine luego sobre mi posibilidad de continuar laborando o en su defecto, para gozar de la licencia sin goce de haberes por seis meses más, de acuerdo a lo prescripto por el art. 23 inc c del R.L.J.N."

Que del informe obrante a fs. 112 surge que el señor Castro inició los trámites jubilatorios en el año 1992, que en el año 1995 compareció conjuntamente con el Jefe del Departamento de Previsión para interesarse por el trámite, averiguándose

que carecía de los años de servicios requeridos para obtener el beneficio ordinario.

Que luego de las solicitudes efectuadas -ver fs. 128- al interesado le fue concedida la jubilación el 1 de octubre pasado -ver fs.138-.

Que queda sólo por determinar su situación entre la fecha de finalización de la licencia concedida hasta la de su cese.

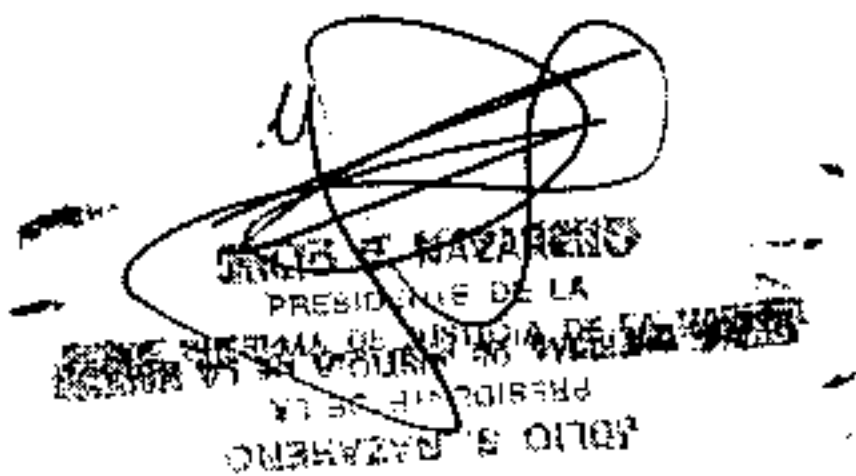
Que teniendo en cuenta que resulta extemporáneo el recurso presentado; el hecho de que el art. 23 del reglamento de licencias expresa que "podrán" concederse las licencias especiales que en forma sucesiva enumera, lo cual no determina la concesión automática de ellas y la circunstancia de que el agente no ha prestado servicios por prolongados lapsos, se considera ajustado a equidad lo resuelto respecto de la reducción del 50% de sus haberes a partir del 1° de julio del año pasado.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder licencia con el goce del 50% de los haberes al señor Manuel Castro, desde el vencimiento de la última otorgada, y hasta el 1 de octubre de este año, fecha en la cual se le otorgó la jubilación.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
PRESIDENTE DE LA
JULIO S. NAZARENO